



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del buen servicio al ciudadano"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**Nº 138 -2017-0800-GAF/MSI**

**San Isidro, 14 JUL. 2017**

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**VISTO:** El Informe N° 0764-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 14 de julio de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de Iluminación en la Calle Burgos Distrito de San Isidro";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento; establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procesos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que, para el caso de licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el citado artículo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación establecidas en dicho artículo para cada miembro y su suplente;





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016, de fecha 08.Ene.2016, se delegan en el Gerente de Administración y Finanzas, las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; entre ellas, la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 042-2017-SLSG-GAF/MSI, de fecha 14.Jul.2017, se aprobó el Expediente de Contratación para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de Iluminación en la Calle Burgos Distrito de San Isidro", a través del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 041-2017-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la emisión de documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada N° 041-2017-CS/MSI;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016 de fecha 08 de enero de 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 041-2017-CS/MSI, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de Iluminación en la Calle Burgos Distrito de San Isidro"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros Titulares**

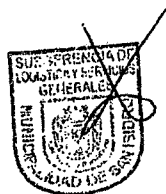
PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI 41188175	Presidente
MENDOZA CHÁVEZ, Antonio	DNI 41189340	Primer Miembro
QUINTO LAPA, Santiago	DNI 19916636	Segundo Miembro

**Miembros Suplentes**

BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI 41285489	Presidente
BASURCO CHAVEZ, Juan Carlos	DNI 10473690	Primer Miembro
QUISPE ANAYA, Carmen Violeta	DNI 41617733	Segundo Miembro

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el Expediente de Contratación aprobado mediante Formato N° 042-2017-GAF/MSI, al Comité designado en el artículo 1o de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.



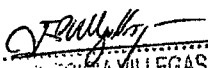


Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del buen servicio al ciudadano"

**Artículo Cuarto.-** PRECÍSESE que los integrantes del Comité de Selección, son solidariamente responsables y responden administrativamente y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ  
Gerente de Administración y Finanzas





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 146 -2017-0800-GAF/MSI**

**SAN ISIDRO,** 01 Ago. 2017

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe N° 838-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 01 de agosto de 2017 emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la reconfiguración del Comité de Selección para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico definitivo de los componentes 1 al 8 del proyecto "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de San Isidro";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el artículo 23° del precitado Reglamento establece que tratándose de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del Comité de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el citado artículo, nos indica que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o



maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 095-2017-0800-GAF/MSI, de fecha 08.May.2017, se resolvió designar al comité de selección a los siguientes:

**Miembros titulares:**

CPCC. PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
Abg. MONTORO FERNANDEZ, Luis Alberto	DNI N° 43983059	Primer miembro
Abg. GODOY TRIGUEROS, Daniela Sara	DNI N° 44313404	Segundo miembro

**Miembros suplentes:**

Abg. BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI N° 41185489	Presidente
Abg. ZUÑIGA CALDERON, Gabriela	DNI N° 10811050	Primer miembro
Lic. ROMERO LOPEZ, Nilton César	DNI N° 25801963	Segundo miembro

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 31.07.2017 de fecha 31.JUL.2017, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres solicita la reconfiguración del comité de selección de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.5 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 048-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 26 de julio de 2017, se aprobó el expediente de contratación correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico definitivo de los componentes 1 al 8 del proyecto "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de San Isidro", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada correspondiente;



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico definitivo de los componentes 1 al 8 del proyecto "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de San Isidro", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros titulares:**

CPCC. PICHILINGUE MORA, CARLOS	DNI N° 41188175	Presidente
Abg. GODOY TRIGUEROS, Daniela Sara	DNI N° 44313404	Primer miembro
Sr. ROMERO NAVARRO, Juan Carlos	DNI N° 10423601	Segundo miembro

**Miembros suplentes:**

Abg. BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI N° 41185489	Presidente
Lic. ROMERO LOPEZ, Nilton César	DNI N° 25801963	Primer miembro
Sr. PRADO MENDOZA, Nicolas	DNI N° 44550873	Segundo miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se referirá el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 018-2017-0830-SLSG-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*Jessica Patricia Villegas Vasquez*  
JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ  
Gerente de Administración y Finanzas





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del buen servicio al ciudadano"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 148 -2017-0800-GAF/MSI**

**San Isidro,** 02 ABO. 2017

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**VISTO:** El Informe N° 0845-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 02 de agosto de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección, para la contratación de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento vial del entorno comprendido por las Av. Arequipa, Camino Real, Javier Prado Oeste y Paz Soldán en el Fundo Conde de San Isidro, Distrito de San Isidro – Lima – Lima – I Etapa";

**CONSIDERANDO:**

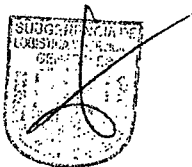
Que, conforme establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento; establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procesos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que, para el caso de licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el citado artículo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos la designación del presidente y su





suplente; atendiendo a las reglas de conformación establecidas en dicho artículo para cada miembro y su suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016, de fecha 08.Ene.2016, se delegan en el Gerente de Administración y Finanzas, las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; entre ellas, la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 051-2017-0830-SLSG/GAF, de fecha 01.Ago.2017, se aprobó el Expediente de Contratación para la contratación de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento vial del entorno comprendido por las Av. Arequipa, Camino Real, Javier Prado Oeste y Paz Soldán en el Fundo Conde de San Isidro, Distrito de San Isidro – Lima – Lima – I Etapa", a través del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 048-2017-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la emisión de documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada N° 048-2017-CS/MSI;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016 de fecha 08 de enero de 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 048-2017-CS/MSI, para la contratación de la Supervisión de la Obra: " Mejoramiento vial del entorno comprendido por las Av. Arequipa, Camino Real, Javier Prado Oeste y Paz Soldán en el Fundo Conde de San Isidro, Distrito de San Isidro – Lima – Lima – I Etapa"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

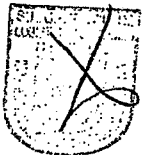
**Miembros Titulares**

BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI N° 41285489	Presidente
TIBURCIO MORAN, Isidoro	DNI N° 06709619	Primer Miembro
MARCA GONZALES, William	DNI N° 09129614	Segundo Miembro

**Miembros Suplentes**

PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
BASURCO CHAVEZ, Juan Carlos	DNI N° 10473690	Primer Miembro
QUISPE ANAYA, Carmen Violeta	DNI N° 41617733	Segundo Miembro

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.







Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del buen servicio al ciudadano"

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el Expediente de Contratación aprobado mediante Formato N° 051-2017-0830-SLSG/GAF, al Comité designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

**Artículo Cuarto.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección, son solidariamente responsables y responden administrativamente y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*Jessica Patricia Villegas Vasquez*

JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ  
Gerente de Administración y Finanzas





Municipalidad  
de  
San Isidro

"Año del buen servicio al ciudadano"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 149 -2017-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 02 AGO. 2017

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**VISTO:** El Informe N° 0844-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 02 de agosto de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección, para la contratación de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento urbano de los pasajes peatonales y núcleos de estacionamiento en el Sector 5, II Etapa, Plaza Aldana, Distrito de San Isidro – Lima – Lima";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento; establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procesos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que, para el caso de licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el citado artículo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos la designación del presidente y su





suplente; atendiendo a las reglas de conformación establecidas en dicho artículo para cada miembro y su suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016, de fecha 08.Ene.2016, se delegan en el Gerente de Administración y Finanzas, las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; entre ellas, la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 050-2017-0830-SLSG/GAF, de fecha 01.Ago.2017, se aprobó el Expediente de Contratación para la contratación de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento urbano de los pasajes peatonales y núcleos de estacionamiento en el Sector 5, II Etapa, Plaza Aldana, Distrito de San Isidro – Lima – Lima", a través del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 047-2017-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la emisión de documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada N° 047-2017-CS/MSI;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016 de fecha 08 de enero de 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 047-2017-CS/MSI, para la contratación de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento urbano de los pasajes peatonales y núcleos de estacionamiento en el Sector 5, II Etapa, Plaza Aldana, Distrito de San Isidro – Lima – Lima"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros Titulares**

BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI N° 41285489	Presidente
MARCA GONZALES, William	DNI N° 09129614	Primer Miembro
TIBURCIO MORAN, Isidoro	DNI N° 06709619	Segundo Miembro

**Miembros Suplentes**

PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
BASURCO CHAVEZ, Juan Carlos	DNI N° 10473690	Primer Miembro
QUISPE ANAYA, Carmen Violeta	DNI N° 41617733	Segundo Miembro

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.



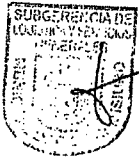


Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del buen servicio al ciudadano"

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el Expediente de Contratación aprobado mediante Formato N° 050-2017-0830-SLSG/GAF, al Comité designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

**Artículo Cuarto.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección, son solidariamente responsables y responden administrativamente y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*JPV*  
JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ  
Gerente de Administración y Finanzas





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 151 -2017-0800-GAF/MSI**

**San Isidro, 07 de Agosto de 2017**

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**VISTO:** El Informe N° 855-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 07 de agosto de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección, para la "Contratación del Servicio de Consultoría para realizar la Supervisión de Obra Mejoramiento del Servicio de Iluminación en la Calle Burgos, Distrito de San Isidro";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento; establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procesos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que, para el caso de licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.



Que, el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento, establece que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el citado artículo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos la designación del presidente y su



suplente; atendiendo a las reglas de conformación establecidas en dicho artículo para cada miembro y su suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016, de fecha 08.Ene.2016, se delegan en el Gerente de Administración y Finanzas, las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; entre ellas, la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 055-2017-SLSG-GAF/MSI, de fecha 07.Ago.2017, se aprobó el Expediente de Contratación para la "Contratación del Servicio de Consultoría para realizar la Supervisión de Obra Mejoramiento del Servicio de Iluminación en la Calle Burgos, Distrito de San Isidro", a través del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 052-2017-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la emisión de documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada N° 052-2017-CS/MSI;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016 de fecha 08 de enero de 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 052-2017-CS/MSI, para la "Contratación del Servicio de Consultoría para realizar la Supervisión de Obra Mejoramiento del Servicio de Iluminación en la Calle Burgos, Distrito de San Isidro"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros Titulares**

PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI 41188175	Presidente
MARCA GONZALES, William Alberto	DNI 09129614	Primer Miembro
QUISPE ANAYA, Carmen Violeta	DNI 41617733	Segundo Miembro

**Miembros Suplentes**

BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI 41285489	Presidente
TIBURCIO MORAN, Isidoro Ramón	DNI 06709619	Primer Miembro
BASURTO CHAVEZ, Juan Carlos	DNI 10473690	Segundo Miembro

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el Expediente de Contratación aprobado





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del buen servicio al ciudadano"

mediante Formato N° 055-2017-GAF/MSI, al Comité designado en el artículo 1o de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

**Artículo Cuarto.-** PRECÍSESE que los integrantes del Comité de Selección, son solidariamente responsables y responden administrativamente y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

  
JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ  
Gerente de Administración y Finanzas



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
N° 165 -2017-0800-GAF/MSI

San Isidro, 23 AGO. 2017

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**VISTO:** El Informe N° 0926-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 23 de agosto de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección, para la Contratación de la Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el mercado de productores de San Isidro";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento; establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procesos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que, para el caso de licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el citado artículo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos la designación del presidente y su







suplente; atendiendo a las reglas de conformación establecidas en dicho artículo para cada miembro y su suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016, de fecha 08.Ene.2016, se delegan en el Gerente de Administración y Finanzas, las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; entre ellas, la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 059-2017-0830-SLSG/GAF, de fecha 23.Ago.2017, se aprobó el Expediente de Contratación de la Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el mercado de productores de San Isidro", el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la emisión de documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Contratación de la Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el mercado de productores de San Isidro";

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016 de fecha 08 de enero de 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, para la Contratación de la Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento del servicio de atención al consumidor en el mercado de productores de San Isidro"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros Titulares**

BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI N° 41285489	Presidente
ROSALES ALVARADO, Margarita Elena	DNI N° 07965118	Primer Miembro
QUISPE ANAYA, Carmen Violeta	DNI N° 41617733	Segundo Miembro

**Miembros Suplentes**

PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
BASURCO CHAVEZ, Juan Carlos	DNI N° 10473690	Primer Miembro
MENDOZA CHAVEZ, Antonio	DNI N° 41189340	Segundo Miembro

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el Expediente de Contratación aprobado





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del buen servicio al ciudadano"

mediante Formato N° 059-2017-0830-SLSG/GAF, al Comité designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

**Artículo Cuarto.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección, son solidariamente responsables y responden administrativamente y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**ALDO CHAPARROLUY**

Gerente de Administración y Finanzas (\*)





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 166 -2017-0800-GAF/MSI**

**SAN ISIDRO, 24 AGO. 2017**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe N° 915-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 21 de agosto de 2017 emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la reconfiguración del Comité de Selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra "Mejoramiento del servicio de difusión cultural El Olivar, Distrito de San Isidro – Lima - Lima";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el artículo 23° del precitado Reglamento establece que tratándose de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del Comité de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el citado artículo, nos indica que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 112-2017-0800-GAF/MSI, de fecha 08 de Junio de 2017, se resolvió designar al comité de selección a los siguientes:

**Miembros Titulares**

CARRANZA ARROYO, Christopher Albert	DNI N° 43559753	Presidente
BASURCO CHAVEZ, Juan Carlos	DNI N° 10473690	Primer miembro
ROSALES ALVARADO, Margarita Elena	DNI N° 07965118	Segundo miembro

**Miembros Suplentes**

PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
QUISPE ANAYA, Carmen Violeta	DNI N° 41617733	Primer miembro
MEJIA MARTINEZ, Alioska Patricia	DNI N° 01326916	Segundo miembro

Que, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el presidente titular del Comité de Selección, el señor CARRANZA ARROYO, Christopher Albert, ceso en sus funciones con la Entidad. Asimismo, mediante correo electrónico la Subgerencia de Proyectos solicita la reconfiguración dicho Comité ya que el segundo miembro suplente que pertenece al área usuaria, la Sra. MEJIA MARTINEZ, Alioska Patricia, ha dejado de laborar en la Entidad.

En ese sentido, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la reconfiguración del comité de selección de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.6 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que señala, "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado...".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 035-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 07 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación correspondiente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra "Mejoramiento del servicio de difusión cultural El Olivar, Distrito de San Isidro - Lima - Lima", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra "Mejoramiento del servicio de difusión cultural El Olivar, Distrito de San Isidro – Lima - Lima", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros Titulares**

PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
BASURCO CHAVEZ, Juan Carlos	DNI N° 10473690	Primer miembro
ROSALES ALVARADO, Margarita Elena	DNI N° 07965118	Segundo miembro

**Miembros Suplentes**

BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI N° 41285489	Presidente
QUISPE ANAYA, Carmen Violeta	DNI N° 41617733	Primer miembro
MENDOZA CHAVEZ, Antonio	DNI N° 41189340	Segundo miembro



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 035-2017-0830-SLSG-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
ALDO CHAPARRO LUY  
Gerente de Administración y Finanzas (6)



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 179-2017-0800-GAF/MSI**

**SAN ISIDRO, 15 SET. 2017**

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe N° 1011-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 15 de setiembre de 2017 emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la reconfiguración del Comité de Selección para la "Adquisición de Vestuario para el personal operativo";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el artículo 23° del precitado Reglamento establece que tratándose de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del Comité de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el citado artículo, nos indica que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 099-2017-0800-GAF/MSI, de fecha 12.May.2017, se resolvió designar al comité de selección a los siguientes:

**Miembros titulares:**

CARRANZA ARROYO, Christopher Albert	DNI N° 43559753	Presidente
PASACHE ORTIZ, Leoncio Edmundo	DNI N° 08163423	Primer miembro
RIVAS VARGAS MACHUCA, Cesar Angel	DNI N° 43247998	Segundo miembro

**Miembros suplentes:**

BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI N° 41285489	Presidente
PAREDES CASTAÑEDA, Victor Hugo	DNI N° 07497001	Primer miembro
OCHOA SANTISTEBAN, Bernardina	DNI N° 07473483	Segundo miembro

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 14.09.2017, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicita la reconfirmación del comité de selección de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.5 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 069-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 15 de setiembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación correspondiente a la "Adquisición de Vestuario para el personal operativo", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Vestuario para el personal operativo", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros titulares:**

FLORIAN TORREBLANCA, Freddy	DNI N° 40501453	Presidente
PASACHE ORTIZ, Leoncio Edmundo	DNI N° 08163423	Primer miembro
RIVAS VARGAS MACHUCA, Cesar Angel	DNI N° 43247998	Segundo miembro

**Miembros suplentes:**

BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI N° 41285489	Presidente
PAREDES CASTAÑEDA, Victor Hugo	DNI N° 07497001	Primer miembro
OCHOA SANTISTEBAN, Bernardina	DNI N° 07473483	Segundo miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se referirá el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 069-2017-0830-SLSG-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*J. Patricia Villegas Vasquez*  
JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ  
Gerente de Administración y Finanzas







Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 186-2017-0800-GAF/MSI**

**SAN ISIDRO,**

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO: 25 SET. 2017**

El Informe N° 1054-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 25 de setiembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección para el "Servicio de Asistencia de Emergencias para Contribuyentes Puntuales VPSI – Contratación Anual";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el artículo 23° del precitado Reglamento establece el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como



remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 019-2017-GAF/MSI, de fecha 20 de setiembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación correspondiente al "Servicio de Asistencia de Emergencias para Contribuyentes Puntuales VPSI – Contratación Anual", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Concurso Público N° 004-2017-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Concurso Público correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Concurso Público N° 004-2017-CS/MSI para el "Servicio de Asistencia de Emergencias para Contribuyentes Puntuales VPSI – Contratación Anual", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros titulares:**

Sr. CHAMORRO MEZA, Gustavo	DNI N° 10341393	Presidente
Dra. SOTELO YAUYOS, Lilliana Nathalie	DNI N° 41898860	Primer miembro
Sr. NEIRA CORRALES, Omar Enrique	DNI N° 44109168	Segundo miembro

**Miembros suplentes:**

Sr. PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
Dra. NUÑEZ LAOS, Julia Ana	DNI N° 15728719	Primer miembro
Sr. NAVA PASCO, Walter Hugo	DNI N° 09275535	Segundo miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 019-2017-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ  
Gerente de Administración y Finanzas

